

Secretaría: La Dorada, Caldas, julio 21 de 2020. El 16 de julio de 2020 a la hora de las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la secretaría del Despacho, sin haber sido objetada. Pasa a Despacho.

Fecha fijación en lista de la liquidación.....13 de julio de 2020.

Término para objetar la liquidación de crédito.....3 días

Vencimiento del término para objetar..... 16 de julio de 2020.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada Caldas, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DORA INES AMORTEGUI
Demandado:	LUIS CARLOS FLOREZ ROZO
Radicado:	2008-00214

Según constancia secretarial que antecede, se dispone:

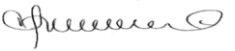
No habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la secretaria del Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G del P, se **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.66 del 22 de Julio de 2020  _____ Claudia Michel Martínez Quiceno Secretaria

Secretaría, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria